Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintidós de octubre de dos mil diecinueve

Se admite la solicitud de tutela promovida **LUCERO ESPITIA PARDO** contra **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD,** por considerar que se le ha vulnerado los derechos fundamentales.

Vincúlese a todas las partes intervinientes dentro del proceso radicado No. 50001400300220180024500, el juzgado accionado deberá notificar a las personas que son sujetos procesales en dicho asunto.

Como prueba se ordena oficiar a los accionados para que en el término de un día (1) contado a partir del recibo de la comunicación se pronuncien sobre los hechos que fundamentan la acción y alleguen y soliciten las pruebas que pretende hacer valer.

Igualmente se ordena oficiar al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** para que remita en calidad de préstamo el expediente.

Esta y las demás providencias notifíquense a las partes e interesados por el medio más expedito.

CÚMPLASE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

SEÑOR
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

REF. ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LUCERO ESPITIA PARDO
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

LUCERO ESPITIA PARDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.252.794 residente en la ciudad de Villavicencio, obrando en nombre propio, acudo a su despacho con la finalidad de solicitarle el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la Constitución Política denominado **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, toda vez que ha vulnerado mi derecho fundamental al debido proceso y al acceso efectivo de la administración de justicia, consagrado en el artículo 29 y 229 de la Constitución Política, en relación con los siguientes :

HECHOS.

PRIMERO: El día 21 de marzo de 2018 instaure demanda declarativa de pertenencia a través de una abogada contra el señor Ramón Armando Mariño Rodríguez, con el fin de obtener pertenencia por prescripción del bien inmueble ubicado en calle 37 # 16-50 54 56 Este del Barrio Antonio Villavicencio de esta ciudad.

SEGUNDO: En el mencionado proceso el Juzgado Segundo Civil municipal de Villavicencio, a quien correspondió el proceso admitió la demanda el día 11 de mayo de 2018

TERCERO: En el auto de admisión el juzgado ordeno una serie de trámites que se debían realizar para continuar el proceso tales como: radicar comunicaciones a algunas entidades, publicar un edicto de emplazamiento al demandado y personas indeterminadas, instalar una valla y adjuntar fotografías, entre otros.

CUARTO: Los mencionados oficios fueron elaborados por el despacho el 07 de junio de 2019 y radicados en las entidades entre el 12 y el 15 de junio de 2018.

QUINTO: Los soportes correspondientes fueron allegados al despacho mediante oficio de 04 de octubre de 2018.

SEXTO: Igualmente mediante oficio del 11 de octubre de 2018 se allego al despacho el folio mediante el cual se realizó el emplazamiento y las fotografías de la valla instalada.

SEPTIMO: Pese a haberse cumplido con indicado por juzgado no se dio trámite a las actuaciones realizadas estando en proceso completamente inactivo desde la fecha, razón por la cual mi apoderada presento oficio el día 03 de abril de 2019 solicitando se diera celeridad al proceso por cuanto estaba desde octubre de 2018.

OCTAVO: A la fecha pese al oficio de celeridad que presento mi abogada, el Juzgado no ha dado tramite a mi proceso, pues como se evidencia en soporte de consulta de procesos de la rama judicial el proceso se encuentra sin ninguna novedad desde octubre de 2018 es decir desde hace un año, sin que haya justificación alguna para tal paralización.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito señor Juez

PRIMERA: Se tutele mi derecho fundamental al debido proceso consagrado y al acceso efectivo de la administración de justicia consagrados en el artículo 29 y 229 de la Constitución Política y como consecuencia de ello se ordene al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO dar trámite a mi proceso como corresponde según la ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

T-283-2013

El derecho a la administración de justicia ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo. En general, las obligaciones que los estados tienen respecto de sus habitantes pueden dividirse en tres categorías, a saber: las obligaciones de respetar, de proteger y de realizar los derechos humanos. Con base en esta clasificación, a continuación se determinará el contenido del derecho fundamental a la administración de justicia. En primer lugar, la obligación de respetar el derecho a la administración de justicia implica el compromiso del Estado de abstenerse de adoptar medidas que tengan por resultado impedir o dificultar el acceso a la justicia o su realización. Asimismo, conlleva el deber de inhibirse de tomar medidas discriminatorias, basadas en criterios tales como el género, la nacionalidad y la casta. En segundo lugar, la obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para impedir que terceros interfieran u obstaculicen el acceso a la administración de justicia del titular del derecho. En tercer lugar, la obligación de realizar implica el deber del Estado de (i) facilitar las condiciones para el disfrute del derecho y, (ii) hacer efectivo el goce del derecho. Facilitar el derecho a la administración de justicia conlleva la adopción de normas y medidas que garanticen que todas las personas, sin distinción, tengan la

posibilidad de ser parte en un proceso y de utilizar los instrumentos que la normativa proporciona para formular sus pretensiones.

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la Constitución Política y la ley.

JURAMENTO

De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo gravedad de juramento que no he presentado otra acción de Tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia simple de cedula de ciudadanía.
2. Copia simple de Historial del proceso (consulta sistema rama judicial)
3. Copia simple de oficios y soportes radicados ante el Juzgado en el trascurso del trámite del proceso de declarativo de pertenencia en cumplimiento de lo ordenado por el juzgado.
4. Copia simple de oficio de celeridad de fecha 03 de abril de 2019.

ANEXOS

1. Dos (2) copias del presente escrito para el traslado y el archivo.
2. Los documentos aducidos como pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la calle 37 # 16- 50 54 56 Este del Barrio Antonio Villavicencio, Villavicencio, Meta, número de celular 3105549772 email: monito_jc@hotmail.com

La accionada en el palacio de Justicia, Villavicencio, Meta, dirección electrónica: cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LUCERO ESPITIA PARDO
CC. 63.252.794 de Villavicencio.

4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.252.794

ESPITIA PARDO

APELLIDOS

LUCERO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1975

CIMITARRA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

20-JUN-1994 CIMITARRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00173890-F-0063252794-20090829 0015521971A 1 1130101397

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Lunes, 21 de Octubre de 2019 - 09:41:55 A.M.

Número de Proceso Consultado: 50001400300220180024500

Ciudad: VILLAVICENCIO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

002 Juzgado Municipal - Civil	Juez Juzgado Segundo Civil Municipal

Clasificación del Proceso

Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

- LUCERO ESPITIA PARDO	- RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ

Contenido de Radicación

Actuaciones del Proceso

10 Dec 2018	XXX	EMPLAZAMIENTO			10 Dec 2018
04 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				04 Oct 2018
21 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				21 Aug 2018
03 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				03 Jul 2018
26 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				26 Jun 2018
25 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Jun 2018
25 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				22 Jun 2018
21 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				21 Jun 2018
20 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL				20 Jun 2018
07 Jun 2018	OFICIO ELABORADO				07 Jun 2018
11 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/05/2018 A LAS 11:36:34.	15 May 2018	15 May 2018	11 May 2018
11 May 2018	AUTO ADMITE DEMANDA	ORDENA INSCRIPCIÓN DE DEMANDA*			11 May 2018
13 Apr 2018	AL DESPACHO				16 Apr 2018
02 Apr 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/04/2018 A LAS 18:33:35	02 Apr 2018	02 Apr 2018	02 Apr 2018

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

6

5079

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO META

11 OCT 2018

RADICADO 5071 FOLIOS 2F

QUIEN RECIBE Dequi B

Villavicencio, Meta, 10 de octubre de 2018.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REF. DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 2018-245
DEMANDANTE: LUCERO ESPITIA PARDO
DEMANDADO: RAMON ARMANDO MARIÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Me permito adjuntar FOLIO del periódico EL ESPECTADOR mediante el cual se publicć el emplazamiento al demandado y a las personas indeterminadas.

Atentamente,

ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ
CC.1.121.862.199 de Villavicencio
T.P 238.877 Consejo superior de la Judicatura.

Calle 33 A # 38-69 Centro de Negocios Barzal, Oficina 202
Villavicencio, Meta

DEL AÑO 2018, JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO. MARIA NOHEMI ROMERO DE CANTOR. El emplazado deberá acercarse a las instalaciones del Despacho Judicial para notificarse del Auto de Mandamiento de pago de fechas 14 de Noviembre del año 2017 y 28 Junio de 2017 del proceso en comento y bajo el radicado No. 2017-0642, de conformidad con ART 293 Y 108 DE CGP. **NATURALEZA DEL PROCE[redacted]JECUTIVO SINGULAR. N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2017-0642. JA16.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A TODAS LAS PERSONAS INDETRMINA[redacted]E CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION, LOTE: LA BIENVENIDA IDENTIFICADO CON MA[redacted]ULA INMOBILIARIA N° 176-118348, CON CEDULA CATASTRAL N° 25772000000000180217000000000 UBICADO EN LA VEREDA PEÑA NEGRA DEL MUNICIPIO DE SUESCA - CUNDINAMARCA. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA-CUNDINAMARCA **PARTE DEMANDANTE:** HUGO HUMBARILA CAICEDO **PARTE DEMANDADA:** PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 257724089001 201800233 00. JA30.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO RINCON TENJICA **JUZGADO:** SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ **PARTE DEMANDANTE:** PERDO IGNACIO RINCON TENJICA **PARTE DEMANDADA:** GLADYS PATRICIA RINCON TENJICA, GLORIA WALDINA RINCON TENJICA Y HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO RINCON TENJICA: CESAR ENRIQUE RINCON PARRA, OLGA LUCIA RINCON PARRA, JAVIER ALEXANDER RINCON PARRA, OSCAR GUILLERMO RINCON PARRA, MARTHA CECILIA, RINCON PARRA, CLAUDIA CONSTANZA RINCON PARRA, ZULI RINCON MORENO NELSON RINCON MORENO, JOHANA RINCON MORENO E INDETERMINADOS DE GUILLERMO RINCON TENJICA **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: VEINTIUNO (21) DE SEP´TIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) **NATURALEZA DEL PROCESO:** DIVISORIA **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018 - 00310. JA31.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE FIDELIGNO HERRERA ALVARADO (Q.E.P.D.). **JUZGADO:** PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA - BOYACA **PARTE DEMANDANTE:** MARIA ANA HILDE ARCOS DE HERRERA ENCALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE DEL CAUSANTE FIDELIGNO HERRERA ALVARADO (Q.E.P.D.) **PARTE DEMANDADA:** PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE FIDELIGNO HERRERA ALVARADO (Q.E.P.D.) **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO QUE DECLARA ABIERTA LA SUCESION INTESTADA DE CUJUS FIDELIGNO HERRERA ALVARADO FALLECIDO EL 05 DE FEBTRERO DE 2011 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE CUJUS FIDELIGNO HERRERA ALVARADO FALLECIDO EL 05 DE FEBTRERO DE 2011 CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA Y LIQUIDACION CONJUNTA CON LA HERENCIA DE SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR FIDELIGNO HERRERA ALVARADO Y MARIA ANA HILDE ARCOS DE HERRERA **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018- 0135. JA50.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. 1. QUINTILIANO MANCERA MISAILINA LEON DE MANCERA. 2. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre una parte el predio de menor extensión que se segrega del inmueble de mayor extensión denominado "SAN PEDRO - MANZANOS" ubicado en la Vereda San Pedro del municipio de Junín. Cundinamarca, identificado en el folio de matrícula Inmobiliario No. 160-8935. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE JUNIN - CUNDINAMARCA. **PARTE DEMANDANTE:** TERESA MANCERA. **PARTE DEMANDADA:** 1. QUINTILIANO MANCERA MISAILINA LEON DE MANCERA 2. PERSONAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FINALIDAD: Concurrir al proceso a hacerse parte y recibir notificación personal del Auto Admisorio so pena de nombrarle curador D-Litem de acuerdo con el Art. 108 del C.G. del P. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-00031. JA53.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A los demás interesados que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión. **JUZGADO:** PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATEQUE (BOYACA). **PARTE DEMANDANTE:** JOSE HIDALGO GARNICA DAZA, ADELMO ANTONIO GARNICA DAZA, OMAIRA GARNICA DAZA, MARIA GENOVEVA GARNICA DE CASTIBLANCO, MARIA MAGDALENA GARNICA DAZA, MARIA DEL CARMEN GARNICA DAZA, LUZ MARINA GARNICA DAZA Y SIGIFREDO GARNICA JAIMES. **PARTE DEMANDADA:** NO APLICA. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO: 15 de Agosto de 2018. FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: NO APLICA. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Secesión intestada de los causantes JOSE ISIDRO ANTONIO GARNICA Y MARIA FIDELIGNA DAZA DE GARNICA. Artículo 490 del C.G.P. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-00063-00. JA11.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. EPIMENIO CARRILLO QUIROGA, JOSÉ ARISTARCO CARRILLO QUIROGA, FLOR MARINA CARRILLO QUIROGA, AURA LILIA CARRILLO QUIROGA, ANA LIGIA CARRILLO QUIROGA, ASAEL CARRILLO QUIROGA, LUZ NANCY CARRILLO QUIROGA Y DE LAS PERSONAS DESCONOCIDAS O INDETERMINADAS. **JUZGADO:** CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **PARTE DEMANDANTE:** CARLOS ENRIQUE BERNAL GIRALDO. **PARTE DEMANDADA:** LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE EPIMENIO CARRILLO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.) (EPIMENIO CARRILLO QUIROGA, JOSÉ ARISTARCO CARRILLO QUIROGA, FLOR MARINA CARRILLO QUIROGA, AURA LILIA CARRILLO QUIROGA Y ANA LIGIA CARRILLO QUIROGA) Y HEREDEROS INDETERMINADOS, ASAEL CARRILLO QUIROGA, LUZ NANCY CARRILLO QUIROGA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO: 30 DE JUNIO DE 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PRESCRIPSICIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO ARTÍCULO 293 IBIDEM. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001400304120160109100. NUMERO DE PROCESO: 2016-1091. JA12.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Todos los que tengan título de ejecución contra la Sra. Josefina Espinosa Zambrano, conforme a las reglas previstas en el art. 108 C.G.P., a fin de que dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional de Emplazados, y a más tardar dentro de los CINCO (5) días a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas. **JUZGADO:** JUZGADO DE CONOCIMIENTO: Juzgado Promiscuo Municipal de Subachoque Cundinamarca. **PARTE DEMANDANTE:** URIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. **PARTE DEMANDADA:** JOSEFINA ESPINOSA ZAMBRANO. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO: Septiembre 27 de 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Proceso Ejecutivo Singular. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-00211-00. JA13.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. A TODAS LA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-677989 PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER. **JUZGADO:** CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. **PARTE DEMANDANTE:** JUAN BAUTISTA CRISTANCHO SIERRA Y MERCEDES SIERRA DE CRISTANCHO. **PARTE DEMANDADA:** MARTHA ISABEL SIERRA ESTEBAN, BRENDA LUCIA BOLAÑOS TELLES EN REPRESENTACION DEL MENOR LUIS GILBERTO SIERRA BOLAÑOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA AUTO: DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (19-OCT-2017). **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA DE MAYOR CUANTIA, POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 110013103004201600236. JA65.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE CITA Y EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS (PARIENTES) DEL PRESUNTO INTERDICTO, QUE DEBAN SER OÍDOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO CIVIL Y QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE JADER STIBEN HERNANDEZ ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.073.707.746 DE SOACHA CUNDINAMARCA, , PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (ARTICULO 5º DEL ACUERDO PSAA14-10118 DE MARZO 4 DE 2014), COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 586 DEL C.G.P. EN CONCORDANCIA DEL ART. 108 inciso 1 y5 C.G.P. **JUZGADO:** DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA **PARTE DEMANDANTE:** SOLICITANTES: LUZ MIREYA ORTIZ OLAYA, A FAVOR DE SU HIJO JADER STIBEN HERNANDEZ ORTIZ **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA PROVIDENCIA: FECHA DEL AUTO ADMISORIO: OCHO (08) DE AGOSTO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** INTERDICCION JUDICIAL **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-492. JA28.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PRIVACION DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2017-1222. JA55.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, en concordancia con el Art. 29[redacted]G.P. **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA **PARTE DEMANDANTE:** JULIO CESAR BOLAÑOS AMAYA **PA**[redacted]**ADA:** LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA, Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENI[redacted]**No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO: Fecha 16 de noviembre de 2017. Predio SAN LUIS: con extensión de 1.200mts2, [redacted]o en la vereda San José Silvania Cundinamarca, Por el Norte partiendo del mojón M1 al M2 en trayecto de 30mts con el predio esquina del mirador, por el oriente del mojón M2 al M3 en un trayecto de 43mts con el LOTE # 9; por el Sur del mojón M3 al M4 en trayecto de 28mts con predio Atlántico por Occidente del mojón M4 al M1 en un trayecto 52mts con Granjas del Bosque encierra. El predio SAN LUIS objeto de usucapión hacen parte del predio de mayor extensión LOTE # 9, que cuenta con un área de 2.095.45mts2, ubicado en la vereda San José, Municipio de Silvania, con matrícula inmobiliaria No. 157-41071 con los siguientes linderos: partiendo del mojón M-109 A situado sobre la cerca de alambre, colindando con terrenos de la Granja del Bosque Ltda., tomando hacia el norte en una Longitud aproximada de 59.00mts hasta encontrar el Mojón M-110 situado sobre la cerca de alambre. De este punto en dirección este, en una longitud aproximada de 42.34mts, hasta encontrar el mojón M-111. De este punto tomando en dirección sureste en una dirección aproximada de 74.09mts, hasta encontrar el mojón M-111 A, situado sobre el borde de un sector de la vía interna de acceso y lindando en este trayecto con el lote No. 10. De este punto siguiendo por el mismo borde en dirección oeste, en una longitud aproximada de 58.53mtrs hasta encontrar el mojón M-111B, hasta encontrar a un metro de un tanque de almacenamiento agua que tiene las siguientes dimensiones: cuatro metros 4.00mts por 4.00mts y es denominado el T 3 y que hace parte del acueducto general de todo el predio y del cual se suple de agua a los demás predios que hacen parte d de mayor extensión denominado Los Altos. Luego bordeando el mencionado tanque en distancia de 1.00mtr su alrededor, en dirección Oeste encontramos el mojón M-109C, situado sobre el borde de una rotonda que hace parte de la vía interna de acceso. De este punto bordeando la mencionada rotonda y continuando en la misma dirección en una longitud aproximada de 8.00mts hasta encontrar el mojón M109B, situado sobre el borde de la misma rotonda antes mencionada. De este punto siguiendo en la misma dirección en un longitud aproximada de 19.03mts, hasta encontrar el mojón M-109 A punto de partida y cierra. Linderos especiales de. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** No. 2017- 0206. JA56.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio ubicado en la Calle 37 # 16-50 54 56 Este del barrio Antonio Villavicencio de la ciudad de Villavicencio, identificado con matrícula inmobiliaria 230-107215 y cédula catastral No. 01-07-0321-0035-000. C.C. 17.013.826. **JUZGADO:** SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO **PARTE DEMANDANTE:** LUCERO ESPITIA PARDO **PARTE DEMANDADA:** RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS **OBJETO: No. DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO: 11 DE MAYO DE 2018 **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 50001400300220180024500. JA56.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -B C H EN LIQUIDACION NIT 860002963-7 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO. ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. **JUZGADO:** SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. **PARTE DEMANDANTE:** JOSE YESID CASTRO C.C. No. 14.197.932 DE IBAGUÉ (TOL.). **PARTE DEMANDADA:** BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -B C H EN LIQUIDACION NIT 860002963-7 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO **OBJETO: No. DEL AUTO:** FECHA DE AUTO ADMISORIO: 27 DE AGOSTO DE 2018 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 27 DE AGOSTO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2586 DE 28 DE MARZO DE 1994, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA. **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 110014003069-2018-00618-00. JA68.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. Personas Indeterminadas. **JUZGADO:** SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Carrera 10 No 19-65, Piso 11. Bogotá. **PARTE DEMANDANTE:** Olga Patricia Quintero León **PARTE DEMANDADA:** Fundación Franklin Delano Roosvelt (En liquidación), Hospital Universitario Clínica San Rafael Fundación San Juan De Dios (En liquidación), y, Personas Indeterminadas. **OBJETO: No. DEL AUTO:** Emplazar a personas Indeterminadas, para que dentro del término de (15) días, se presente a estar en derecho; sino comparece, se le nombrará curador ad-litem, para seguir el trámite del proceso. **NATURALEZA DEL PROCESO:** Proceso verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio **N° RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 11001-4003-075-2017-01594-00. JA71.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL RESPECTIVO BIEN INMUEBLE. Identificación Predio, Ubicado en la ciudad de Bogotá, Barrio Prado Veraniego, distinguido con la nomenclatura urbana: Carrera 46 N° 130 - 40, con área de terreno de 339,20 mts2, área construida de 372,50 mts2, registro catastral N° 130 36 40 y alinderado así: el norte, en extensión de 21.20 metros, con los lotes 9 y 16. por el sur, en extensión de 21.20 metros, con los lotes 9 y 19. Por el oriente, en extensión de 16 metros, parte con propiedad de Juan Carlos Fernández Gil y parte con propiedad de Alfonso Fernández Gil, por el Occidente, en extensión de 16 metros, con la carrera 23 de la parcelación. Número de Matrícula Inmobiliaria 50N20182250. **JUZGADO:** 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. **PARTE DEMANDANTE:** PAOLA FERNÁNDEZ GIL. **PARTE DEMANDADA:** ESMERALDA FERNÁNDEZ GIL, MAGNOLIA FERNANDEZ GIL Y PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO: N° DEL AUTO:** AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 15 DE AGOSTO DE 2017 Y CORREGIDO POR AUTO DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. N° **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** 2017-00355. A4

EMPLAZADO. HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NILSON JAVIER ROJAS GARCES. **CLASE DE PROCESO:** DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. **DEMANDANTE:** MAIRA ALEJANDRA LASTRA GARCIA. **DEMANDADOS:** HEREDERO DETERMINADO MENOR ALAN SMITH ROJAS LASTRA y los herederos Inciertos e Indeterminados del causante NILSON JAVIER ROJAS GARCES. **JUZGADO QUE LO REQUIERE:** JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE. **TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO:** 15 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (ARTÍCULO 108 C.G.P.) **RADICACIÓN:** 76-520-31-10-001-2018-00352-00. **OCTAVO:** TÉNGASE AL DR. CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA CON T.P. NO. 171512 DEL C.S.J. COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE. U4

JUZGADO. Civil Municipal Chocontá, Cundinamarca. **Proceso:** Pertenencia. **Radicación No:** 2018-0194. **Demandante:** Edgar Humberto Gutiérrez Moyano. **Demandado:** Herederos Indeterminados de Marcos Camargo Montenegro y Personas Indeterminadas. **Emplazados:** Herederos Indeterminados de Marcos Camargo Montenegro y Personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de Pertenencia para que hagan valer tales derechos. (ART. 375 C.P.C.). **Providencia a notificar:** Auto admisorio de demanda de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez y ocho. **Predio:** Rural Buenavista, Vereda Pueblo Viejo. Matrícula Inmobiliaria No. 154-3211 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Chocontá. Cédula Catastral: 00-0-011-813 de Chocontá. U10

PERSONA CITADA. HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FRANCISCO DE PAULA CARDENAS PELAEZ (Q.E.P.D.). **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DEL HECHO Y SU CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO PROMOVIDA POR GRACIELA GALVEZ DELGADO CONTRA GABRIELA DE JESUS CARDENAS PELAEZ EN CALIDAD DE HERMANA DEL CAUSANTE FRANCISCO DE PAULA CARDENAS PELAEZ (Q.E.P.D.) Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO. **PARTE DEMANDANTE:**

HOYOS C.C. 198.554, FREDY AUGUSTO ORTIZ RAMIREZ C.C. 79.795.636, INES LEAL C.C. 20.427.003. **PARTE DEMANDADA:** PERSONAS INDETERMINADAS. **OBJETO:** NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 31 AGOSTO 2018. PREDIO CONOCIDO CON EL NOMBRE SOLAR, MATRICULA INMOBILIARIA N° 167-13841 Y CEDULA CATASTRAL 01-00-0004-0001-000. **CLASE DE PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **NÚMERO DEL PROCESO:** 251484089001-2018-00078. U29

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. EMPLÁCESE A JULIO EDUARDO, LISNARDO, GUSTAVO, ALVARO, ELISA, LUZ MARINA, BENILDA RUBY Y HERNANDO MONCALEANO VILLARRAGA Y ELVINIA MONCALEANO DE JIMENEZ COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS SEÑORES ROGER JULIO MONCALEANO (Q.E.P.D.) Y SOLEDAD VILLARRAGA DE MONCALEANO (Q.E.P.D.) ASÍ MISMO SE EMPLAZA A SUS HEREDEROS INDETERMINADOS. **JUZGADO:** JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4° TORRE CENTRAL - EDIFICIO EL VIRREY. **PARTE DEMANDANTE:** CUSTODIA LOZANO BARRETO. **PARTE DEMANDADA:** JULIO EDUARDO, LISNARDO, GUSTAVO, ALVARO, ELISA, LUZ MARINA BENILDA RUBY Y HERNANDO MONCALEANO VILLARRAGA Y ELVINIA MONCALEANO DE JIMENEZ COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE LOS SEÑORES ROGER JULIO MONCALEANO (Q.E.P.D.) Y SOLEDAD VILLARRAGA DE MONCALEANO (Q.E.P.D.) ASÍ MISMO CONTRA SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **FECHA AUTOS:** AUTO DEL 29 DE AGOSTO DEL 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PERTENENCIA. **NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-391. U81

AVISO EMPLAZATORIO. ARTÍCULOS 375 Numeral 7., 293 DEL C.G.P. A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO.** 51°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - CARRERA 10 No. 14-33 piso 13°. Edificio Hernando Morales Molina - Bogotá D.C. **CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **REFERENCIA:** 110014003051 2017 01458 00. **DEMANDANTE:** MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRIGUEZ C.C. No. 1'032.460.912. **DEMANDADO:** TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A. Nit. 830.124803-1 Y PERSONAS INDETERMINADAS. **SE EMPLAZA:** A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE LOS DOS BIENES A USUCAPIR PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCELOS SOBRE LOS DOS VEHICULOS AUTOMOTORES DISTINGUIDOS CON LAS PLACAS SMP-297, MODELO 2009, CLASE CAMIONETA, SERVICIO PÚBLICO, MARCA DFM; LÍNEA EQ5021XXYF, COLOR BLANCO, CAPACIDAD 0.75 TON., PASAJEROS 3, CARROCERIA PANEL, MOTOR EQ46518094439 (REGRABADO), CHASIS LGK132K7399202317(REGRABADO), SERIE LGK132K7399202317(REGRABADO). MANIFIESTO SI. IMPORTACIÓN 13785010111067 ADUANA DE CALI, CUBICAJE 1051. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 7 DE FEBRERO DE 2018 Y 15 DE AGOSTO DE 2018. Y SLJ-986 MODELOS MODELO 2009, CLASE CAMIONETA, SERVICIO PÚBLICO, MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUVDMAXDIESEL25, COLOR BLANCO MAHLER, CAPACIDAD 0.55 TON., PASAJEROS 2, CARROCERIA FURGON, MOTOR 661B99 (REGRABADO N), CHASIS 8LBDTF2L790000190(REGRABADO N), SERIE 8LBDTF2L790000190(REGRABADO N). MANIFIESTO SI. IMPORTACIÓN 07888280068090 ADUANA DE BOGOTÁ D.C., CUBICAJE 2499. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 7 DE FEBRERO DE 2018 Y 15 DE AGOSTO DE 2018. U31

AVISO EMPLAZATORIO. ARTÍCULOS 108, 293 DEL C.G.P. A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS DEMANDADAS A TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGISTICAS S.A. EN LIQUIDACION NIT. 830.124.803.1. **JUZGADO.** 51°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - CARRERA 10 No. 14-33 piso 13°. Edificio Hernando Morales Molina - Bogotá D.C. **CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. **REFERENCIA:** 110014003051 2017 01458 00. **DEMANDANTE:** MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRIGUEZ C.C. No. 1'032.460.912. **DEMANDADO:** TRANSPORTE Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A. Nit. 830.1248031 Y PERSONAS INDETERMINADAS. **SE EMPLAZA:** A TODAS LAS PERSONAS DETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE LOS DOS BIENES A USUCAPIR PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCELOS SOBRE LOS DOS VEHICULOS AUTOMOTORES DISTINGUIDOS CON LAS PLACA SMP-297, MODELO 2009, CLASE CAMIONETA, SERVICIO PÚBLICO, MARCA DFM, LÍNEA EQ5021XXYF, COLOR BLANCO, CAPACIDAD 0.75 TON., PASAJEROS 3, CARROCERIA PANEL, MOTOR EQ46518094439, (REGRABADO), CHASIS LGK132K7399202317(REGRABADO), SERIE LGK132K7399202317(REGRABADO). MANIFIESTO SI. IMPORTACIÓN 13785010111067 ADUANA DE CALI, CUBICAJE 1051. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 7 DE FEBRERO DE 2018 Y 15 DE AGOSTO DE 2018. Y PLACA SLJ-986 MODELOS MODELO 2009, CLASE CAMIONETA, SERVICIO PÚBLICO, MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUVDMAXDIESEL25, COLOR BLANCO MAHLER, CAPACIDAD 0.55 TON. PASAJEROS 2, CARROCERIA FURGON, MOTOR 661B99 (REGRABADO N), CHASIS 8LBDTF2L790000190(REGRABADO N), SERIE 8LBDTF2L790000190(REGRABADO N). MANIFIESTO SI. IMPORTACIÓN 07888280068090 ADUANA DE BOGOTÁ D.C., CUBICAJE 2499. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 7 DE FEBRERO DE 2018 Y 15 DE AGOSTO DE 2018. U32

EMPLAZAMIENTO. ARTÍCULO 108 C.G.P. PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL FALLECIDO LUIS HERNANDO TORRES. **NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:** PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL FALLECIDO LUIS HERNANDO TORRES. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL EXTINTO LUIS HERNANDO TORRES. **PARTE DEMANDANTE:** ALBA LUZ BEDOYA GUZMÁN. **PARTE DEMANDADA:** PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL FALLECIDO LUIS HERNANDO TORRES. **JUZGADO:** JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. **RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-501. **AUTO A NOTIFICAR:** AUTO QUE DECLARA ABIERTO Y RADICADO PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL FALLECIDO LUIS HERNANDO TORRES) DE: ALBA LUZ BEDOYA GUZMÁN A PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL FALLECIDO LUIS HERNANDO TORRES. U91

JUZGADO. MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA. **PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR. **RADICACIÓN:** 2016-1723. **DEMANDANTE:** LEANDRO ANDRES MONTEJO PACHECO. **DEMANDADOS:** ALFREDO PRIETO DE MOYA Y OMAR GUSTAVO BOSCH NORIEGA. **Mediante auto de fecha:** doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018), el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA, ordenó el EMPLAZAMIENTO de ALFREDO PRIETO DE MOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.816.096 de Bucaramanga y OMAR GUSTAVO BOSCH NORIEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.253.894 de Cúcuta, personas naturales; de quienes se ignora su domicilio y/o se desconoce su paradero. Quienes son demandados dentro del proceso ejecutivo con radicado 2016-1723, que adelanta Leandro Andrés Montejo Pacheco en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja. El presente emplazamiento deberá publicarse en el Tiempo o Espectador, el día domingo 07 de octubre de 2018. U102

JUZGADO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZETAQUIRÁ. **DEMANDANTE:** CARLOS ABEL ROJAS PARRA. **DEMANDADO:** PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 5 No. 3-19 DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRÁ, DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL No. 010000160001000. **EMPLAZADO:** TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 5 No. 3-19 DEL MUNICIPIO DE ZETAQUIRÁ, DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL No. 010000160001000 Y QUE ES PRETENDIDO POR EL SEÑOR CARLOS ABEL ROJAS PARRA, PARA QUE SE PRESENTEN AL PROCESO DENTRO DEL TÉRMINO INDICADO EN EL ART. 375 DEL C.G.P. **CLASE DE PROCESO:** PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE ÚNICA INSTANCIA. **RADICACIÓN:** 158974089001-2018-00052-00. **AUTO:** ADMISIÓN DE DEMANDA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. U103

NOMBRE DEL EMPLAZADO. MARIA ALEJANDRA ALVARADO PEÑALOZA C.C. 1119836833. ARTÍCULOS 293 Y 108 DEL C. G. DEL P. **JUZGADO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO:** Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá D.C. **EXPEDIENTE No.:** 2017-1347. **TIPO DE PROCESO:** Ejecutivo Singular. **PARTE DEMANDANTE:** FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA "FECEL". **PARTE DEMANDADA:** MARIA ALEJANDRA ALVARADO PEÑALOZA. **FECHA DEL AUTO:** 20 de SEPTIEMBRE de 2017. **OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO:** Artículo 293 y 108 del C. G. del C., Recibir notificación personal del auto de 20 de Septiembre de 2017 por el cual se profirió Mandamiento de Pago. Efectuada esta publicación se procederá a su vez a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas entendiéndose surtido el emplazamiento 15 días después por lo que se procederá a la designación de Curador Ad-litem. U42

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

el espectador
Domingo 7 de octubre 2018

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META

11 OCT 2018

RADICADO 5078 FOLIOS 27

QUIEN RECIBE: Deyuk

Villavicencio, Meta, 10 de octubre de 2018.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REF. DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 2018-245
DEMANDANTE: LUCERO ESPITIA PARDO
DEMANDADO: RAMON ARMANDO MARIÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Me permito adjuntar fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto de la Litis, conforme estipula el numeral 7 del artículo 375 del código general del proceso.

Atentamente,

ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ
CC.1.121.862.199 de Villavicencio
T.P 238.877 Consejo superior de la Judicatura.

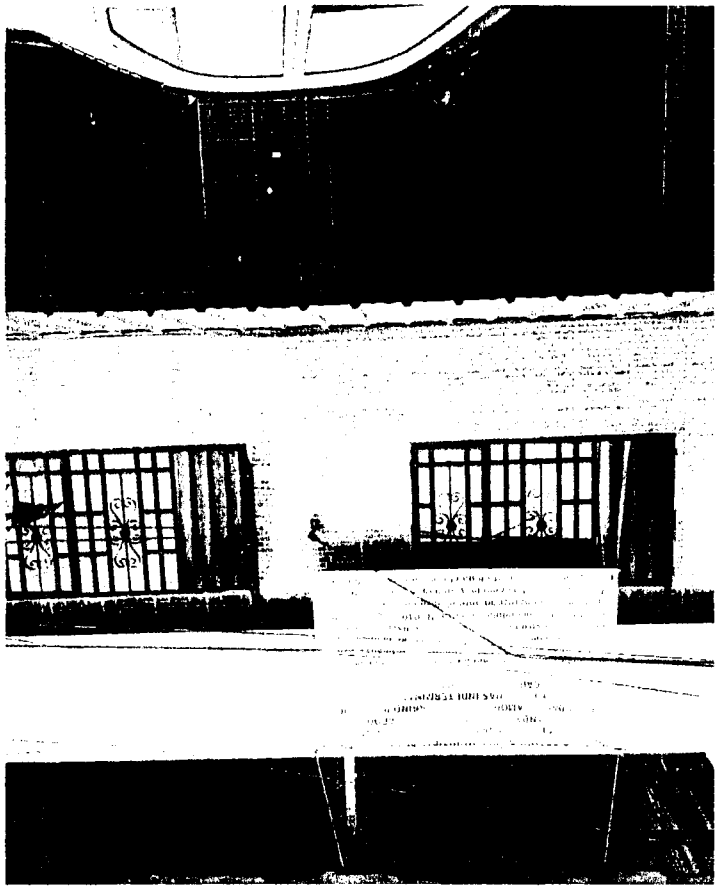

b

A.J. P. E.

Asesorías Jurídicas Preventivas y Efectivas

10

4903

Villavicencio, Meta, 04 de octubre de 2018.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO- META
RECIBIDO
04 OCT 2018
RADICADO 4903 FOLIOS 12 F
QUIEN RECIBE:

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REF. PROCESO DE PERTENENCIA REF= 2018-245
DEMANDANTE: LUCERO ESPITIA PARDO
DEMANDADO: RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ

Me permito adjuntar soporte de los radicados ante Alcaldía Municipal, Instrumentos Públicos, Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural, INCODER, Fiscalía General De La Nación, Comités Locales De Atención Integral A La Población Desplazada, Agencia Nacional De Tierras, IGAC.

Atentamente,

ASTRID YULIETT MORA HERNANDEZ
CC.1.121.862.199 de Villavicencio
T.P 238.877 Consejo superior de la Judicatura.

16

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

OFICIO No. 1775
Junio 07 de 2018

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Unidad de Correspondencia
RADICADO No. 20182798O
ID. CONTROL No. 354238
FECHA: 12-06-18 HORA: 4:03
No.s FOLIOS: 1
RECIBIDO POR: Diana

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL – PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Ciudad

REF : PROCESO PERTENENCIA
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50001-40-03-002-2018-00245-00
DTE : LUCERO ESPITIA PARDO C. C. 63.252.794
DDO : RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ C. C. 17.013.826

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, relacionado con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-107215 y cedula catastral 010703210035000.

Lo anterior para que dentro del término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio; se sirva informar y enviar con destino a este Estrado Judicial la información de su competencia conforme a los requisitos del numeral 6, Inciso 2 del Art. 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 11:59:19 am

12

605102

No. RADICACIÓN: 2018-230-6-10417

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CATALINA RAMOS
TELÉFONO: 3132002168
OFICIO No.: 1774 del 7/6/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de VILLAVICENCIO
MATRICULAS: 230-107215
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código...	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N $	18.700	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 673721 FECHA CONSIG.: 13/06/2018 VALOR PAGADO: $20.100 VALOR DOC.: $35.000
VALOR DERECHOS: $18.700

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.100
Usuario: 76036

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 13 de Junio de 2018 a las 11:59:37 am

605102

No. RADICACIÓN: 2018-230-1-63441

Asociado al turno de registro: 2018-230-6-10417
MATRICULA: 230-107215
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: CATALINA RAMOS
TELÉFONO: 3132002168
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIG. BANCO: 07 Nro: 673721 FECHA CONSIG.: 13/06/2018 VALOR PAGADO: $16.300 VALOR DOC.: $35.000
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.300
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 75026

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

13

OFICIO No. 1774
Junio 07 de 2018

Señor
REGISTRADOR
Oficina de Instrumentos Públicos
Villavicencio – Meta

REF : PROCESO PERTENENCIA
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 50001-40-03-002-2018-00245-00
DTE : LUCERO ESPITIA PARDO C. C. 63.252.794
DDO : RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ C. C. 17.013.826

Comedidamente me permito informarle que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que se ordene a quien corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 592 del C. de G. del P., INSCRIBA la presente demanda en el libro respectivo de registro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-107215, de esa oficina.

Por lo anterior sírvase sentar dicho embargo y expedir la certificación de que trata el Artículo 593 del C. G. del P.

Cordial Saludo,

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
Secretaria

Claudia Patricia

14

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/06/2018 09:26 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
14/06/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700019316293

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL// UNIDAD ADMINISTRATIVA D
CARRERA 8 # 12B-31 EDIFICIO BANCOL PISO 5
3333333333

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.000,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$9.200,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JULIETT MORA CC 3228182642
EDIFICIO DAVIVIENDA OFCINA 701
3787878787
VILLAVICENCIO\META\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

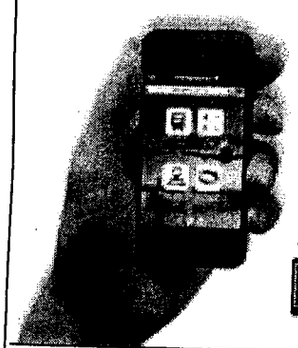

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700019316293

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016. Retenedores de IVA Autorretenedores de renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
13/06/2018 09:26 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
14/06/2018 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700019316293

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL// UNIDAD ADMINISTRATIVA D
CARRERA 8 # 12B-31 EDIFICIO BANCOL PISO 5
3333333333

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:	$9.000,00
Valor sobre flete:	$200,00
Valor otros conceptos:	$0,00
Valor total:	$9.200,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

JULIETT MORA CC 3228182642
EDIFICIO DAVIVIENDA OFCINA 701
3787878787
VILLAVICENCIO\META\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

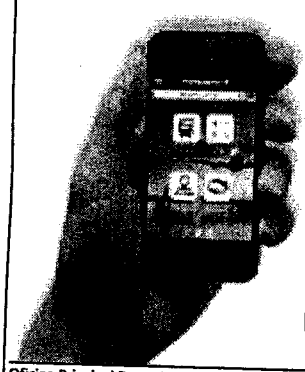

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

REMITENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

16

OFICIO No. 1782
Junio 07 de 2018

Señores
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL
Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de
Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
Bogotá D. C.

REF : PROCESO PERTENENCIA
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 50001-40-03-002-2018-00245-00
DTE : LUCERO ESPITIA PARDO C. C. 63.252.794
DDO : RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ C. C. 17.013.826

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, relacionado con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-107215 y cedula catastral 010703210035000.

Lo anterior para que dentro del término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio; se sirva informar y enviar con destino a este Estrado Judicial la información de su competencia conforme a los requisitos del numeral 6, Inciso 2 del Art. 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

17

OFICIO No. 1777
Junio 07 de 2018

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-
Radicado 20187800610252
Fecha: 2018-06-12 15:41:57
Asunto: PROCESO DE PERTENENCIA
www.agenciadetierras.gov.co

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE
DESARROLLO RURAL (INCODER)
Bogotá D. C.

REF : PROCESO PERTENENCIA
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 50001-40-03-002-2018-00245-00
DTE : LUCERO ESPITIA PARDO C. C. 63.252.794
DDO : RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ C. C. 17.013.826

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, relacionado con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-107215 y cedula catastral 010703210035000.

Lo anterior para que dentro del término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio; se sirva informar y enviar con destino a este Estrado Judicial la información de su competencia conforme a los requisitos del numeral 6, Inciso 2 del Art. 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

18

OFICIO No. 1781
Junio 07 de 2018

FISCALIA

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA-META
DSM - No. 20180020192522
Fecha Radicado: 2018-06-14 09:44:56
Anexos: OF: 1 FOLIO SIN ANEXOS.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION-
SECCIONAL VILLAVICENCIO
Ciudad

REF : PROCESO PERTENENCIA
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 50001-40-03-002-2018-00245-00
DTE : LUCERO ESPITIA PARDO C. C. 63.252.794
DDO : RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ C. C. 17.013.826

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, relacionado con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-107215 y cedula catastral 010703210035000.

Lo anterior para que dentro del término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio; se sirva informar y enviar con destino a este Estrado Judicial la información de su competencia conforme a los requisitos del numeral 6, Inciso 2 del Art. 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

19

OFICIO No. 1776
Junio 07 de 2018

ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
Unidad de Correspondencia
RADICADO No. 20182853Z
ID. CONTROL No. 355237
FECHA: 15-06-18 HORA: 10:59
No.s FOLIOS: 1 anexo 1
RECIBIDO POR: Diana

Señores
COMITES LOCALES DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO
Ciudad

REF : PROCESO PERTENENCIA
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50001-40-03-002-2018-00245-00
DTE : LUCERO ESPITIA PARDO C. C. 63.252.794
DDO : RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ C. C. 17.013.826

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, relacionado con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-107215 y cedula catastral 010703210035000.

Lo anterior para que dentro del término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio; se sirva informar y enviar con destino a este Estrado Judicial la información de su competencia conforme a los requisitos del numeral 6, Inciso 2 del Art. 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

OFICIO No. 1778
Junio 07 de 2018

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-
Radicado 20187800616632
Fecha: 2018-06-13 14:27:21
Asunto: PROCESO DE PERTENENCIA DE LUCERO ESPIT
www.agenciadetierras.gov.co

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Bogotá D. C.

REF : PROCESO PERTENENCIA
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 50001-40-03-002-2018-00245-00
DTE : LUCERO ESPITIA PARDO C. C. 63.252.794
DDO : RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ C. C. 17.013.826

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, relacionado con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-107215 y cedula catastral 010703210035000.

Lo anterior para que dentro del término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio; se sirva informar y enviar con destino a este Estrado Judicial la información de su competencia conforme a los requisitos del numeral 6, Inciso 2 del Art. 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO-META

OFICIO No. 1779
Junio 07 de 2018

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 13-06-2018 14:10
6502018ER6425-O1 - F:1 - A:0
ORIGEN: _JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL/MENDEZ GUTIERREZ MONIC
DESTINO: _DIRECCION TERRITORIAL META/FRIAS PEÑA JAIRO ALEXI
ASUNTO: _PROCESO DE PERTENENCIA DE LUCERO ESPITIA CONTRA
OBS: OFC 1779 DEL 07-06-2018

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

REF : PROCESO PERTENENCIA
NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 50001-40-03-002-2018-00245-00
DTE : LUCERO ESPITIA PARDO C. C. 63.252.794
DDO : RAMON ARMANDO MARIÑO RODRIGUEZ C. C. 17.013.826

Comedidamente me permito comunicarles que mediante auto proferido dentro del asunto de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, relacionado con el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-107215 y cedula catastral 010703210035000.

Lo anterior para que dentro del término improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio; se sirva informar y enviar con destino a este Estrado Judicial la información de su competencia conforme a los requisitos del numeral 6, Inciso 2 del Art. 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

MONICA ADRIANA MENDEZ GUTIERREZ
Secretaria